



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2010, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para la modernización del taxi.

Antecedentes de hecho

Primero.—Uno de los objetivos de la Administración del Principado de Asturias consiste en la modernización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismo —taxis—, mediante la adopción de medidas tendentes a la consecución de una mejora en la calidad del servicio que se presta a los usuarios, así como la promoción de actuaciones en materia de seguridad ciudadana.

A tal fin, se considera fundamental culminar la labor que se ha ido gestando en anteriores ejercicios presupuestarios referente a la progresiva incorporación en los vehículos que prestan servicios de transporte interurbano del contador taxímetro, así como la adecuación técnica en aquellos que ya cuentan con dicho aparato para el cambio automático de tarifas. Se pretende, asimismo, la mejora de los sistemas de gestión y comercialización que favorezcan la transparencia en la prestación del servicio mediante la instalación de aparatos para la emisión de facturas del servicio realizado. Particularmente dirigida a las áreas rurales, se promoverá la instalación de sistemas de comunicación y radio por parte de cooperativas de trabajo asociado y agrupaciones de taxistas que en el pasado no hayan disfrutado de subvenciones para estos objetos. Y, finalmente, dada la gran sensibilidad que registra la demanda de medidas de seguridad para los vehículos de este sector, como consecuencia de los actos de delincuencia soportados por los profesionales del taxi, se aconseja se continúe apoyando la dotación de equipos de seguimiento y localización y otros mecanismos de seguridad al efecto en los vehículos.

Segundo.—Las bases que han de regir esta convocatoria han sido aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda de 28 de marzo de 2008 (BOPA de 17 de abril de 2008), y modificadas por Resolución de 6 de agosto de 2010.

Tercero.—En el Presupuesto General del Principado de Asturias para el año 2010, se consigna la partida presupuestaria 17.04.513G.775.000 con un crédito de cien mil euros (100.000 euros) destinado a tal fin.

Fundamentos jurídicos

Primero.—En cuanto a la competencia en materia de concesión de subvenciones corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero) el cual establece de forma expresa que “los titulares de las Consejerías con los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia”, y el Decreto 126/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Segundo.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la autorización de presente gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Tercero.—La convocatoria pública de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la disposición adicional segunda de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2996, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto.—Ha de tenerse en cuenta el Resuelto Primero de la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 12 de enero de 2006 por la que se dictan las instrucciones en materia de subvenciones gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y lo establecido en el Decreto 148/2007 antes citado.

Sexto.—Ha de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 1.g) y 2.2 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379/5, de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, en los que se establece la aplicabilidad del reglamento a las ayudas que se concedan las empresas de transporte con la excepción de las ayudas para la adquisición de vehículos a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Asimismo se establece que la ayuda total de



mínimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de cien mil euros (100.000 €) para la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del taxi, con cargo al concepto presupuestario 1704.513G.775.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2010.

Segundo.—Convocar públicamente las subvenciones para la modernización del taxi, conforme a las bases aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda de 28 de marzo de 2008 (BOPA de 17 de abril de 2008), modificadas por Resolución de 6 de agosto de 2010.

Tercero.—Las solicitudes de subvención podrán presentarse hasta el 30 de septiembre de 2010 por vía presencial o vía telemática, según se indica en la base tercera de la Resolución de 28 de marzo de 2008 (BOPA de 17 de abril de 2008), modificada por Resolución de 6 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases que rigen esta convocatoria.

Las inversiones se justificarán mediante facturas originales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2009 y el 30 de septiembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la base primera de la Resolución de 28 de marzo de 2008 antes señalada.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir los requisitos que se señalan en la base segunda de la Resolución de 28 de marzo de 2008 antes señalada, y presentar la documentación que se recoge en la base tercera de la misma Resolución.

Siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, excepcionalmente en este caso será proporcional al coste de la inversión realizada (IVA excluido) al solo tenerse en cuenta el coste de los equipos no siendo ninguno de ellos prioritario frente a los otros.

El órgano competente y el plazo para resolver y notificar la resolución de esta convocatoria están determinados en la base sexta de la Resolución antes citada. La Resolución de esta convocatoria será notificada individualmente a los interesados sin perjuicio de su publicación en el BOPA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 24 de agosto de 2010.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—18.965.